

Presidencia de la Mesa Directiva

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2017

Oficio: DALJ/719/17/LVIII

**Asunto:** Fe de erratas

**LIC. JORGE SERRANO CEVALLOS**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**“LA SOMBRA DE ARTEAGA”**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 10, fracción XIV, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, mediante oficio DALJ/7988/16/LVIII, de fecha 9 de diciembre de 2016, remitimos para su publicación la **“LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 71, de fecha 21 de diciembre de 2016, en cuyo contenido hay un error de transcripción en el momento de su remisión; por tanto, le solicito se publique acorde a lo siguiente:

Artículo 23, fracción XXI:

**DICE:**

**XXI.** Por la autorización de cambio de uso de suelo, en los primeros 100 M2, se causará y pagará:

<b>USO U ORIGEN</b>	<b>USO O DESTINO</b>	<b>UMA</b>
Protección agrícola de riego	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	93.58
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	109.17
Protección agrícola temporal de espacios verdes y abiertos	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	95.73
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	116.98
Protección ecológica y especial	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	109.17
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	124.77

Protección recarga de acuíferos	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	116.98
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	132.57
Otros especificados. no	Comercio y/o servicios	155.97
	Industrial	233.95
	Otros	116.98

Para el cobro de los M2 excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se causará y pagará conforme a lo siguiente:

USO U ORIGEN	USO O DESTINO	UMA
Protección agrícola de riego	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.12
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	0.14
Protección agrícola de temporal espacios verdes y abiertos	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.14
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	0.16
Protección ecológica y especial	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.16
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	0.18
Protección recarga de acuíferos	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.18
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios	0.19
Otros especificados. no	Comercio y/o servicios	0.21
	Industrial	0.26
	Otros	0.12

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**DEBE DECIR:**

- XXI.** Por la autorización de cambio de uso de suelo, en los primeros 100 M2, se causará y pagará:

USO U ORIGEN	USO DESTINO	UMA
Protección agrícola de riego Protección agrícola de temporal Espacios verdes y abiertos Protección ecológica Protección especial Protección ecológica recarga de acuíferos Otros no especificados	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	93.58
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	109.17
	Habitacional hasta 200 habitantes por hectárea	95.73
	Habitacional hasta 200 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	116.98
	Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea	109.17
	Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	124.77
	Habitacional hasta 400 habitantes por hectárea	116.98
	Habitacional hasta 400 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	132.57
	Comercial y/o servicios	155.97
	Industrial	233.95
Otros	116.98	

Para el cobro de los metros cuadrados excedentes establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad de acuerdo a la siguiente tabla:

USO U ORIGEN	USO DESTINO	UMA
Protección agrícola de riego Protección agrícola de temporal Espacios verdes y abiertos Protección ecológica protección especial Protección ecológica recarga de acuíferos Otros no especificados	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea	0.12
	Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	0.14
	Habitacional hasta 200 habitantes por hectárea	0.14
	Habitacional hasta 200 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	0.16
	Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea	0.16
	Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea con comercio y	0.18



	servicios.	
	Habitacional hasta 400 habitantes por hectárea	0.18
	Habitacional hasta 400 habitantes por hectárea con comercio y servicios.	0.19
	Comercial y/o servicios	0.21
	Industrial	0.26
	Otros	0.12

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E**  
**LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA**  
**PRESIDENTE**

C.c.p. Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández. Sub Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.  
Expediente/Minutario